

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El suscrito, **Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**, Coordinador General del Organismo, conforme el artículo 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 y relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y los artículos 13 y 42 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, solicito la contratación relativa para la obra pública consistente en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque, la contratación es requerida mediante oficio número **PRODECH/CG/016/2019** de fecha primero de febrero del dos mil diecinueve, siendo el procedimiento licitatorio de adjudicación directa, conforme lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifiesto:

Por medio de la presente responsiva, me responsabilizo de la correcta administración de los recursos destinados para la obra pública consistente en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque; su ejercicio oportuno y eficiente; la contratación y efectos en relación al Organismo; respondiendo a las observaciones que pudieran derivar, las controversias en la ejecución del contrato que afecte los intereses públicos del Organismo, como consecuencia a la adjudicación directa; la verificación, veracidad, precisión de los datos y documentos utilizados para motivar y justificar la excepción a la licitación pública; el texto legal invocado, resulta idóneo para el caso concreto; el contratista cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidos en el artículo 57 de la ley para la materia; así mismo, no se incurre en los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley.

Se firma para los efectos legales a lugar en la ciudad de Chihuahua a primer día del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General de Promotora para el
Desarrollo Económico de Chihuahua.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralamuli: "Okuá Mili aminá makoikimakoí bamiali (2019). Bamiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralamuli ra'ichára". Oñami: Goka mil dhani bhaixtama dhan tuxthama (2019) umigi'dirri ñiokami odami oidhigi' dhama.